



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• DIANA MARCELA GARCIA ROJAS
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">• SOCIEDAD DUMIAN MEDICAL S.A.S.• ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. "ACTISAS"
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2023-00211-00
DECISIÓN	Admite demanda

Efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de La Ley 712 de 2001. Por lo tanto, se admitirá la demanda y se resolverá sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por DIANA MARCELA GARCIA ROJAS en contra de DUMIAN MEDICAL S.A.S., representado legalmente por CAROLINA GONZALEZ ANDRADE, o quien haga sus veces y ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. "ACTISAS", representada por su Gerente YENIFER CESPEDES GOMEZ, o quien haga sus veces, e impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: Como de los anexos de la demanda se desprende que la parte demandante remitió copia de la misma con sus anexos a las entidades demandadas, la notificación personal y traslado a las citadas demandadas se limitará al envío del auto admisorio de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

El traslado se correrá conforme lo dispone el Artículo 74 del C. P. T y S. S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la citada Ley 2213 de 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

TERCERO: La parte demandada al contestar la demanda, deberá allegar los siguientes documentos:

Por parte de DUMIAN MEDICAL S.A.S:

1. Todos los contratos y tomas de pedido u órdenes de servicio suscritos con ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. ACTISAS, que hagan relación al cargo de trabajador en misión como JEFE.

2. Todos los documentos donde consten los requerimientos realizados a ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. ACTISAS conforme a la cláusula PRIMERA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN S.A.S y ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. ACTISAS, y que conllevaron a la vinculación de la demandante como JEFE.

3. Todas las comunicaciones escritas enviadas a ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. ACTISAS donde consten las solicitudes de remoción realizadas conforme al sub literal j) del literal B) de la cláusula SEXTA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN S.A.S y ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. ACTISAS, y que conllevaron a los retiros de la demandante como JEFE.

4. Todos los documentos donde conste haber entregado las dotaciones a la demandante conforme a la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN S.A.S y ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. ACTISAS.

Por parte de ACTISAS S.A.S:

1. Todos los contratos y tomas de pedido u órdenes de servicio suscritos con DUMIÁN MEDICAL S.A.S., que hagan relación a los cargos de trabajador en misión como JEFE.

2. Todos los documentos donde consten los requerimientos realizados por DUMIAN S.A.S. conforme a la cláusula PRIMERA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN S.A.S y ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. ACTISAS, y que conllevaron a la vinculación de la demandante como JEFE.

3. Todos los contratos de trabajo con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc. suscritos con la demandante.

4. Todas las comunicaciones escritas recibidas de DUMIAN S.A.S. donde consten las solicitudes de remoción realizadas conforme al subliteral j) del literal B) de la cláusula SEXTA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN S.A.S y ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. ACTISAS, y que conllevaron a los retiros de la demandante como JEFE.

5. Todas las comunicaciones por medio de las cuales notificó a la demandante la terminación de todos los contratos de trabajo.

6. Todos los documentos donde conste haber entregado las dotaciones a la demandante.

7. Todos los documentos que haya recibido de DUMIAN S.A.S. donde conste haberse entregado las dotaciones a la demandante conforme a la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN S.A.S y ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. ACTISAS

8. Todos los comprobantes de pago de salarios de la demandante.

9. El manual de funciones de la empresa ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. ACTISAS donde consten las actividades del JEFE y las asignaciones salariales.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en representación de la demandante al abogado CARLOS ANIBAL GUZMAN ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.287.598 y portador de la Tarjeta Profesional No.250.000, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante, anexando copia de esta providencia caniguzu@yahoo.commailto:.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdbabfe209d0c85c59e03cff8129658490daada71d6f9da086de204f0bd64cc9**

Documento generado en 08/11/2023 07:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>